



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 NOV. 2016

R. EX. N° 3294

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tarcaruca Sector C, IV Región**, presentada por el Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de Caleta Talcaruca, comuna de Ovalle, IV Región, Algamar, C.I. SUBPESCA N° 12587, de fecha 17 de octubre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 099462, de fecha 06 de octubre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 56 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 772 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de Caleta Talcaruca, comuna de Ovalle, IV Región, Algamar, R.U.T. N° 65.179.230-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 202, de fecha 20 de octubre de 1997, domiciliado en pasaje Las Tepas N° 1973, Las Torres, Coquimbo, IV Región, y en casilla de correo electrónico [agtalcaruca@gmail.com](mailto:agtalcaruca@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tarcaruca Sector C, IV Región**, individualizada en el Decreto Exento N° 56 de 2013, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

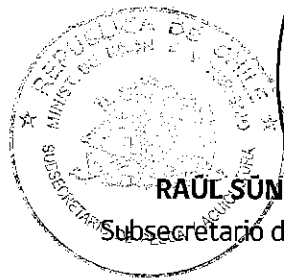
4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO VALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ml  
PTC/OLT

